



PRIMER TESTIMONIO PRIMERO

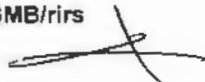
EXP. 1243/13

NUM. 39,201

FECHA 18/06/2013

LIBRO 956

GMB/rirs





JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL



1

39,201



~~INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO~~

~~LIBRO NÚMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.~~

~~En la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciocho~~
~~del año dos mil trece.~~

~~Yo, JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, titular de la Notaría de Comercio~~
~~número Doscientos Dieciocho del Distrito Federal, hago constar~~

~~PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y~~
~~ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "UNY-II DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE~~
~~CAPITAL VARIABLE, que realiza la solicitud del señor Gerardo Martínez~~

~~Arriaga como delegado especial de la misma, de conformidad con los~~
~~siguientes antecedentes y cláusulas:~~

~~----- ANTECEDENTES -----~~

~~----- Declara el compareciente: -----~~

~~----- UNO.- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD. -----~~

~~----- ÚNICO.- CONSTITUCIÓN.-~~ Que por escritura número treinta y ocho mil novecientos ocho, de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, titular de la Notaría número Setenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintisiete, el día once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó "UNY-II DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de quinientos mil pesos, moneda nacional, variable ilimitado y cláusula de exclusión de extranjeros.

~~De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue:~~

~~"...-----ESTATUTO SOCIAL-----"~~

~~----- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD.-----~~

~~...ARTICULO CUARTO.----- OBJETO SOCIAL.-----~~

~~----- El OBJETO de la sociedad será:-----~~

~~----- a) La compra, venta, importación, exportación, mercadeo, distribución, representación, capacitación, comisión, explotación, promoción, consignación, intermediación, difusión, fabricación, operación, y en general negociar en cualquier forma con todo tipo de servicios o bienes muebles permitidos por las Leyes, en una manera ejemplificativa mas no limitativa los siguientes: Equipos Electrónicos, sin ninguna limitación, equipos periféricos necesarios para las instalaciones de los anteriores, y en general toda clase de sistemas eléctricos, electrónicos, copiado y fotocopiado, diseño gráfico, diseño industrial, diseño arquitectónico y diseño estructural, de computación, sistemas de información, software y servicios profesionales sobre todo lo relacionado a la informática, comunicación, programas de computo.~~

~~----- b).- La participación y organización de eventos como Congresos, Coloquios y Seminarios, así como promocionar y vender cursos de capacitación, seminarios y mesa redonda en alguna área de especialidad.~~

~~----- c).- Proporcionar a las empresas usuarias de equipo electrónico y de sistemas de información, apoyo a través de la colocación de personal calificado o Outsourcing.~~



- - - d).- Dar o tomar en arrendamiento, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, y operar por cualquier título legal todo tipo de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos que las leyes permitan.- - - - -

- - - e).- Adquisición y obtención por cualquier medio legal, de toda clase de acciones, partes sociales de cualquier sociedad, así como toda clase de obligaciones, concesiones o contratos para dedicarse a las actividades antes enlistadas y cualesquiera de las actividades y funciones con fines comerciales que estén permitidos por la ley.- - - -

- - - f).- Adquirir en su nombre y para su uso, vender y conceder licencias y derechos sobre nombres, marcas, patentes, y disponer de las mismas en cualquier forma; así como los derechos de propiedad industrial.- - - - -

- - - g).- Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la Sociedad o por terceros.- - - - -

- - - h).- En general la realización de toda clase de actos civiles, mercantiles anexos o conexos a los fines principales anteriores, entendiéndose que esta enumeración es sólo enunciativa mas no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley...- - - - -

...ARTICULO DECIMO PRIMERO.- - - - -ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- - - - -

- - - La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y sus decisiones válidamente tomadas obligan a todos los demás órganos de la misma, así como a los accionistas ya sea que hayan asistido o no a las Asambleas e inclusive a los que manifiesten su inconformidad con dichos acuerdos; dejando a salvo su derecho de separarse cuando el accionista haya votado en contra, en relación con el cambio de objeto de la sociedad, cambio de nacionalidad o transformación de la misma, de que deben conocer las Asambleas Extraordinarias.- - - - -

- - - ARTICULO DECIMO PRIMERO BIS.- Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas, serán de igual valor y conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.- - - - -

- - - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, estas últimas tratarán de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las primeras de cualquier otro asunto y se reunirán en el domicilio social salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- - - - -

- - - Ambas podrán reunirse en cualquier tiempo, pero las primeras deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio y deberán tratar además de los asuntos que incluyan en el Orden del Día, los señalados en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley citada.- - - -

- - - ARTICULO DECIMO TERCERO.- - - - -CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS
- - - - -DE ACCIONISTAS.- - - - -

- - - Las convocatorias deberán ser efectuadas por el Administrador Unico o el Consejo de Administración según sea el caso o por el



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

3



Comisario.-----
- - - Los Accionistas que representen por lo menos un treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo que se convoque a Asamblea para tratar los asuntos que correspondan.-----

- - - La convocatoria deberá contener el Orden del Día y se publicará, por medio de un aviso, por una sola vez en el Diario Oficial o en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en alguno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea y será firmada por quien la haga. Durante todo ese tiempo está a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del Artículo Ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que se considere válidamente reunida una Asamblea General Ordinaria, se requerirá que se encuentren presentes los accionistas titulares de las acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presente.-----

- - - Cuando no haya quórum en Asamblea reunida por virtud de primera convocatoria se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, en la forma antes establecida y la Asamblea se considerará válidamente instalada con la presencia de los accionistas que asistan a la misma.-----

- - - Tratándose de Asambleas Extraordinarias en primera convocatoria deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del Capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. Si la asamblea no puede celebrarse el día señalado por la reunión se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, debiendo estar representados por lo menos la mitad del capital social y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.-----

- - - Las Asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria siempre y cuando se reúna la totalidad de los accionistas.-----

- - - En lo no previsto en este Estatuto Social, serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso y en su defecto por la persona que designe la Asamblea al instalarse.-----

- - - Actuará como Secretario el que sea del Consejo si lo hubiere y en su defecto la persona que designe la propia Asamblea al momento de instalarse.-----

- - - El Secretario deberá levantar en el libro que para tal efecto lleve la Sociedad, el acta correspondiente que deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario y por el Comisario que asista, así como por la persona o personas que hayan formulado el escrutinio de las

acciones, así como por las demás personas que hayan concurrido a la Asamblea y que quisieren hacerlo. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario.- - - -

- - - Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados mediante simple carta poder. No podrán ser apoderados los administradores o comisarios de la Sociedad.- - - - -

- - - ARTICULO DECIMO SEXTO.- - - - - DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA
- - - - - SOCIEDAD.- - - - -

- - - La Dirección y Administración estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración compuesto del número de miembros titulares y, en su caso, suplentes que señale la Asamblea, la que determinará si la administración se encomienda a uno u otro, pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad.- - - - -

- - - El Administrador Unico o los Consejeros durarán en funciones hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos.- -

- - - Si la Administración se encomienda a un Consejo de Administración, el nombrado en primer lugar será el Presidente; segundo, el Secretario; tercero, el Tesorero y los demás vocales.-...-

...ARTICULO VIGESIMO.- - - - - FACULTADES.- - - - -

- - - El Consejo de Administración o el Administrado Unico, en su caso, representarán a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas con amplios poderes, por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrán:- - - - -

- - - I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad.- - - - -

- - - II.- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos en donde se ejercite.- - - - -

- - - III.- Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en donde se ejercite.- - - - -

- - - IV.- Representar a la Sociedad con poder general para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las de los Artículos Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro, Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos, Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres del mismo ordenamiento, pudiendo desistirse del juicio de amparo y presentar denuncias, querellas penales y desistirse de éstas, presentar posturas, hacer pujas y mejorarlas en remates, dentro de las que enunciativa pero no limitativamente se mencionan las siguientes: para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos inclusive, promover el juicio de amparo, para



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

5



transigir, para comprometer en árbitros o arbitradores, para absolver y articular posiciones, recibir pagos, recusar, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, entablar denuncias y querellas y desistirse de las mismas, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, administrativos, fiscales, judiciales, civiles y penales, quedando autorizado para firmar toda clase de documentos públicos o privados para el cabal desempeño del presente poder. - - - - -

- - - V.- El Administrador Unico, o el Consejo de Administración, en su caso, Directores o Gerentes, gozarán de todas las facultades de representación y Administración, en los términos y para los efectos de los Artículos: Once, Seiscientos Noventa y Dos, Fracciones Segunda y Tercera y demás correlativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado o facultados en forma enunciativa más no limitativa, para representar a la Sociedad en las audiencias a que se refieren los Artículos Ochocientos Setenta y Seis y Ochocientos Setenta y Ocho de la Ley Federal del Trabajo, y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la Sociedad, para que comparezca o comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales que se mencionan en el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; así como ante todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, incluyéndose el o los Sindicatos con los cuales existan o pudieran existir celebrados Contratos Colectivos de Trabajo; para realizar todo tipo de gestiones y trámites para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad; estando facultado o facultados para realizar y suscribir cualquier acto, documento, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero-patronales, incluyéndose facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo; gozando de todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial. - - - - -

- - - VI.- Nombrar a los Gerentes, Directores y Empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades obligaciones y remuneraciones. - - -

- - - VII.- Otorgar, suscribir, endosar, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la sociedad, conforme el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - VIII.- Nombrar Apoderados Generales o Especiales, determinando sus facultades, así como otorgar poderes dentro de las facultades de que está investido y revocar los poderes que haya otorgado la Sociedad, por conducto de cualquier representante con excepción de los que haya otorgado la Asamblea. - - - - -

- - - IX.- Determinar los egresos. - - - - -

- - - X.- Formular la Información Financiera e Inventarios. - - - - -

- - - XI.- Convocar a las Asambleas. - - - - -

- - - XII.- Las demás que le correspondan por Ley. - - - - -

- - - La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades... - - -

- - - DOS.- ACTA DE ASAMBLEA. - Que el compareciente me exhibe el libro

de actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad, en el que de la foja cinco a la veinte, obra asentada el acta que transcribo parcialmente, como sigue: - - - - -

" - - - - - UNY-II DE MÉXICO, S.A. DE C.V. - - - - -

- - - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS - - -

- - - - - 1º DE SEPTIEMBRE DE 2012 - - - - -

- - - En México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 1º de septiembre de 2012 se reunieron en términos de los estatutos

sociales de UNY-II DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") los señores José Gabriel Martínez y Chávez (quien también usa el nombre de José Gabriel Martínez Chávez), Héctor Mario Martínez Chávez, Gerardo Martínez Arriaga, Sandra Patricia Martínez Rodríguez y Héctor Mario Martínez Rodríguez (los "Accionistas"), todos ellos por su propio derecho, a fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad. - - - - -

- - - Por designación unánime de los presentes, la Asamblea fue presidida por el señor José Gabriel Martínez y Chávez, en su carácter de Administrador Único, y actuó como Secretario de la misma el señor Gerardo Martínez Arriaga. - - - - -

- - - El Presidente designó Escrutador al señor Gerardo Martínez Arriaga, quien después de aceptar su designación y de revisar la documentación exhibida por los comparecientes, certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, de la siguiente manera: - - - - -

- - - Accionista - - - Acciones - - - Valor - - -

- - - - - Serie "A" - - - Serie "B" - - -

- - - - - Capital Fijo - Capital Variable - - -

José Gabriel Martínez y - - - 175- - - - - 1,050- - - - \$1'225,000.00 M.N.

Chávez- -

R.F.C.: MACG4001044T8- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Héctor Mario Martínez Chávez-175- - - - - 1,050- - - - \$1'225,000.00 M.N.

R.F.C.: MACH420119BD3- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Gerardo Martínez Arriaga- - - 75- - - - - 450- - - - \$525,000.00 M.N.

R.F.C.: MAAG710125L60- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Sandra Patricia Martínez- - - 75- - - - - - - - - - \$75,000.00 M.N.

Rodríguez- -

R.F.C.: MARS721031MB2- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Héctor Mario Martínez- - - - - - - - - - - 450- - - - \$450,000.00 M.N.

Rodríguez- -

R.F.C.: MARH771202M20- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Sub-total: - - - - - 500- - - - - 3,000- - - - \$3'500,000.00 M.N.

- - - Total: - - - - - - - - - - 3,500- - - - - - - - - - - - -

- - - En virtud de estar representadas todas las acciones que integran el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante el hecho de no haberse publicado la convocatoria respectiva y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente: - - - - -

- - - - - ORDEN DEL DÍA - - - - -

- - - - - ASAMBLEA EXTRAORDINARIA - - - - -

- - - I Reforma a los Artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Décimo



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL



7

Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad. - - - - -

- - - II. Designación de Delegados Especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria.

- - - - - ASAMBLEA ORDINARIA. - - - - -

- - - III. Discusión y, en su caso, remoción del Administrador Único y Gerente General de la Sociedad y, en su caso, designación del nuevo Administrador Único de la Sociedad. - - - - -

- - - IV. Revocación y otorgamiento de poderes. - - - - -

- - - V. Designación de Delegados Especiales que formalicen las resoluciones adoptadas para la Asamblea Ordinaria. - - - - -

- - - Una vez leído y aprobado el Orden del Día por todos los presentes, los Accionistas procedieron a desahogar sus puntos de la siguiente manera: - - - - -

- - - - - ASAMBLEA EXTRAORDINARIA - - - - -

- - - PUNTO UNO. En relación con el primer punto del Orden del Día para la Asamblea Extraordinaria, el Presidente propuso a la Asamblea reformar los Artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Décimo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, en términos del proyecto de reforma a dichos Artículos que fue puesto a su disposición para su aprobación. - - - - -

- - - Los Accionistas una vez que revisaron el proyecto de reforma de los Artículos antes mencionados, por unanimidad, adoptaron las siguientes: - - - - -

- - - - - RESOLUCIONES - - - - -

- - - "1. Se reforman íntegramente, con efectos a partir de la fecha de la presente Asamblea, los Artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Décimo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar de la siguiente manera: - - - - -

- - - "ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a considerarse como nacionales con respecto a las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como con respecto a los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas. En consecuencia, los socios extranjeros, actuales o futuros, se obligan, por lo mismo, a no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido." - - - - -

- - - "ARTÍCULO SEXTO. DE CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la Sociedad es variable: - - - - -

- - - a).- El capital social fijo o mínimo es la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y pagado, dividido en QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, sin expresión de valor nominal. - - - - -

- - - b).- El capital social variable es ilimitado y también está representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. - - - - -

- - - "ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- Los

AA06

AA12

aumentos y disminuciones en el capital de la Sociedad, se someterán a las siguientes reglas:

- - - (a) Los aumentos o reducciones de la parte mínima fija del capital social serán efectuados mediante una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; y los aumentos y reducciones de la parte variable del capital social, serán efectuados mediante una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por lo que su protocolización, notarial e inscripción en el Registro Público de Comercio no serán necesarias.

- - - (b) No podrán emitirse nuevas acciones hasta que las emitidas con anterioridad hayan sido íntegramente pagadas;

- - - (c) Las acciones suscritas pero no pagadas deberán mantenerse en la tesorería de la Sociedad. Las acciones que hayan sido amortizadas o retiradas deberán ser canceladas;

- - - (d) Sólo las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas;

- - - (e) La amortización o retiro de acciones, requerirá de aprobación de la Asamblea General de Accionistas y, a no ser que la asamblea resuelva lo contrario, la designación de las acciones a ser amortizadas se hará por sorteo ante notario o corredor público; y

- - - (f) Una vez que se haya decretado un aumento al capital social, la Asamblea de Accionistas que lo haya aprobado, deberá determinar la forma y términos del pago y podrá autorizar al Consejo de Administración para que determine la forma y términos en que las acciones respectivas deberán ser pagadas.

- - - "ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La Dirección y Administración estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración compuesto del número de miembros titulares y, en su caso, suplentes que señale la Asamblea, la que determinará si la administración se encomienda a uno u otro, pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad.

- - - El Administrador Único o los Consejeros durarán en funciones hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos.

- - - Si la Administración se encomienda a un Consejo de Administración, el nombrado en primer lugar será el Presidente, segundo, el Secretario; y los demás vocales.

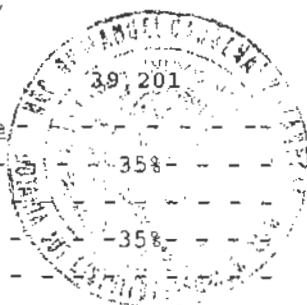
- - - "2. Como consecuencia de la resolución 1. anterior, se toma nota y certifica que a partir de la fecha de la presente Asamblea el capital social de la Sociedad queda establecido en la cantidad de \$3'500,000.00 M.N. (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por (i) 500 (quinientas) acciones ordinarias, nominativas, Serie "A", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, representativas del capital social fijo de la Sociedad; y (ii) 3,000 (tres mil) acciones ordinarias, nominativas, Serie "B", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, representativas del capital social variable de la Sociedad; las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera y entre las siguientes personas:

Estructura Accionaria			
Accionista	Acciones	Porcentaje	
	Serie "A"	Serie "B"	



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

9



	-Capital Fijo-	-Capital Variable-	
José Gabriel Martínez y Chávez-	175-	1,050 -	35%
Héctor Mario Martínez Chávez-	175 -	-1,050-	35%
Gerardo Martínez Arriaga-	-75-	450-	15%
Sandra Patricia Martínez Rodríguez-	75-		-2.14%
Héctor Mario Martínez Rodríguez-		-450-	-12.86%
- - - Sub-total:-	-500 -	-3,000-	-100%

- - - - -Capital Social-	
- - - - -Capital Fijo-	\$500,000.00 M.N.-
- - - - -Capital Variable-	\$3'000,000.00 M.N.-
- - - - -Capital Total-	-\$3'500,000.00 M.N.-

- - - "3. Como consecuencia de las resoluciones 1. y 2. anteriores se resuelve cancelar la totalidad de los títulos de acciones representativos del capital social de la Sociedad actualmente en circulación."

- - - "4. Efectúense los asientos correspondientes en el Libro de Registro de Variaciones de Capital y en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, respectivamente."

- - - PUNTO DOS. En relación con el segundo punto del Orden del Día para la Asamblea Extraordinaria, la Asamblea, por unanimidad, adoptó la siguiente:-

- - - R E S O L U C I Ó N -

- - - "Se designa a los señores Gerardo Martínez Arriaga y José Gabriel Martínez y Chávez como Delegados Especiales de esta Asamblea para que indistintamente cualquiera de ellos, en caso de ser necesario, acuda ante el Notario Público de su elección para obtener la protocolización notarial de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea Extraordinaria, y obtenga la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social, así como para que otorguen cualesquiera certificaciones o documentos a fin de que las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea surtan plenos efectos."

- - - No habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día para la Asamblea Extraordinaria, el Presidente sugirió proceder a tratar los puntos contenidos en el Orden del Día para la Asamblea Ordinaria.-

- - - La Asamblea por unanimidad de votos de los presentes aprobó la propuesta del Presidente, por lo que pasó a tratar los puntos contenidos en el Orden del Día para la Asamblea Ordinaria, los cuales fueron desahogados de la siguiente manera:-

- - - ASAMBLEA ORDINARIA...

...PUNTO TRES. En relación con el tercer punto del Orden del Día para la Asamblea Ordinaria, el Presidente expuso a los presentes la necesidad de remover al señor José Gabriel Martínez y Chávez en el cargo que venía ocupando como Administrador Único de la Sociedad.-

- - - En virtud de lo anterior, de entre los presentes surgió la propuesta de designar al señor Gerardo Martínez Arriaga como nuevo

Administrador Único de la Sociedad.- - - - -

- - - Finalmente, de entre los presentes surgió la propuesta de remover al señor Héctor Mario Martínez Chávez en el cargo que venía desempeñando como Gerente General de la Sociedad.- - - - -

- - - Después de discutir lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:- - - - -

- - - - - R E S O L U C I O N E S - - - - -

- - - "1. Se resuelve en este acto remover al señor José Gabriel Martínez y Chávez del cargo que venía ocupando como Administrador Único de la Sociedad."- - - - -

- - - "2. Como consecuencia de la resolución 2. (así) anterior, se resuelve en este acto designar al señor Gerardo Martínez Arriaga como nuevo Administrador Único de la Sociedad."- - - - -

- - - "3. Se resuelve en este acto remover al señor Héctor Mario Martínez Chávez del cargo que venía ocupando como Gerente General de la Sociedad."- - - - -

- - - PUNTO CUATRO. En relación con el cuarto punto del Orden del Día para la Asamblea Ordinaria, el Presidente expuso a los presentes la necesidad de revocar todos y cada uno de los poderes y facultades previamente otorgados por la Sociedad, incluyendo sin limitar, los poderes y facultades otorgados en favor de los señores José Gabriel Martínez y Chávez y Héctor Mario Martínez Chávez, en el entendido que la única excepción a la revocación antes mencionada serán los poderes otorgados en favor del señor Gerardo Martínez Arriaga, los cuales continuarán en plenos vigor y fuerza.- - - - -

- - - En virtud de lo anterior, de entre los presentes surgió la propuesta de otorgar en favor del señor Gerardo Martínez Arriaga nuevos poderes y facultades para facilitar la operación de la Sociedad.- - - - -

- - - Después de discutir lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:- - - - -

- - - - - R E S O L U C I O N E S - - - - -

- - - "1. Se resuelve en este acto revocar todos y cada uno de los poderes y facultades previamente otorgados por la Sociedad, incluyendo sin limitar, los poderes y facultades otorgados en favor de los señores José Gabriel Martínez y Chávez y Héctor Mario Martínez Chávez, mediante escritura pública número 38,908 de fecha 12 de mayo de 1999, otorgada ante el Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público Número 75 del Distrito Federal, en el entendido que la única excepción a la revocación antes mencionada serán los poderes otorgados en favor del señor Gerardo Martínez Arriaga, los cuales continuarán en plenos vigor y fuerza."- - - - -

- - - "2. Se resuelve en este acto otorgar en favor del señor Gerardo Martínez Arriaga los siguientes poderes y facultades:- - - - -

- - - a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

11

39,201

Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre las que, de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, se citan, de manera expresa las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para formular denuncias y querellas penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, cuando proceda; para coadyuvar con el Ministerio Público y para constituirse en parte civil; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y obtener la adjudicación de bienes; para ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley; y en general para comparecer ante particulares y ante toda clase de Autoridades, Jueces y Tribunales, incluyendo los penales, civiles, administrativos, fiscales, del trabajo, y de cualquier otra naturaleza, ya sean Federales, Estatales, Municipales o locales. - - - - -

- - - b) ~~PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION~~, con la amplitud de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. - - - - -

- - - c) ~~Se le otorga la Representación Legal de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general, para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos~~

setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.- - - - -

- - - d) PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, con la amplitud de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.- - - - -

- - - e) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR, CEDER, y en general NEGOCIAR, con toda clase de TÍTULOS DE CRÉDITO y OPERACIONES DE CRÉDITO, con la amplitud de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - - - -

- - - f) PODER PARA ABRIR Y CERRAR LAS CUENTAS BANCARIAS de la Sociedad, así como para girar contra ellas y designar a las personas que giren en contra de las mismas.- - - - -

- - - g) FACULTAD PARA SUSTITUIR SUS PODERES y para OTORGAR PODERES generales y especiales, con todas las facultades de los anteriores, dentro del límite de sus facultades, reservándose siempre también para sí su ejercicio, y para REVOCARLOS.- - - - -

- - - PUNTO CINCO. En relación con el quinto punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad, adoptó la siguiente:- - - - -

- - - - - R E S O L U C I Ó N - - - - -

- - - "Se designa a los señores Gerardo Martínez Arriaga y José Gabriel Martínez y Chávez como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que indistintamente cualquiera de ellos, en caso de ser necesario, acuda ante el Notario Público de su elección para obtener la protocolización notarial de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea Ordinaria, y obtenga la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social, así como para que otorguen cualesquiera certificaciones o documentos a fin de que las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea surtan plenos efectos."- - - - -

- - - Se hace constar que al tiempo de adoptarse todas y cada una de las resoluciones de la presente Asamblea, estuvieron representadas y participaron la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.- - - - -

- - - No habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para preparar la presente acta, la cual fue



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

13

39,201

leída y aprobada por todos los presentes y firmada para constancia por el Presidente y el Secretario-Escrutador de la misma, así como las demás personas presentes.-----

----- Se levantó la Asamblea a las 12:00 horas del día 1º de septiembre de 2012."-----

----- Siguen cinco firmas.-----

----- El compareciente declara: a) que las firmas que aparecen al calce del acta antes transcrita corresponden a las personas a quienes se les atribuyen; b) que las personas titulares de las acciones son capaces; y c) que en el capital social de su representada, no participa inversión extranjera.-----

----- Para efectos de lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente me exhibe las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad cuya acta se protocoliza, habiéndome cerciorado que las claves que se indican en el acta de referencia, concuerdan con las que se indican en las respectivas cédulas. Agrego al apéndice del presente instrumento, marcadas con las letras de la "A" a la "E", copia fotostática de las citadas cédulas.-----

----- **TRES.- AVISO DE PRIVACIDAD.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de las oficinas del suscrito Notario y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet "www.notaria218.com.mx", por lo que con la firma del presente instrumento el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.-----

----- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

CLÁUSULAS

----- **PRIMERA.** Queda protocolizada parcialmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "UNY-II DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de septiembre del año dos mil doce, en los términos en que ha quedado transcrita.-----

----- **SEGUNDA.** Queda formalizada la reforma a los Artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de "UNY-II DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en lo sucesivo redactados en los términos que se indican en el acta que se protocoliza parcialmente.-----

----- **TERCERA.** Queda formalizada la modificación a la cláusula de extranjería de "UNY-II DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo permitir la participación de inversión extranjera, en los términos que se indican en el acta que se protocoliza parcialmente.-----

----- **CUARTA.** Queda formalizada la designación del señor GERARDO MARTÍNEZ ARRIAGA como Administrador Único de "UNY-II DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos que se señalan en el acta que se protocoliza parcialmente.-----

----- **QUINTA.** Queda formalizada la revocación de los poderes

"A"
a
la
"E"

otorgados por "UNY-II DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de los señores JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ Y CHÁVEZ y HÉCTOR MARIO MARTÍNEZ CHÁVEZ, en los términos que se señalan en el acta que se protocoliza parcialmente. - - - - -

- - - Una vez que le expliqué al compareciente los términos de los artículos dos mil quinientos noventa y seis, dos mil quinientos noventa y ocho y dos mil seiscientos cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como ciento diecinueve, fracción quinta, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, le advertí de la conveniencia de notificar a los apoderados, a quienes se les revocan los poderes, que los mismos les han sido revocados. - - - - -

- - - SEXTA.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes de "UNY-II DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del señor GERARDO MARTÍNEZ ARRIAGA, con la suma de facultades que se indican en el acta que se protocoliza parcialmente. - - - - -

- - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - La del compareciente ha quedado acreditada en los antecedentes de este instrumento. - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, me cercioré de la identidad del mismo en los términos que se indican en la relación de identidad que agregó al apéndice del presente instrumento con la letra "F", que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que el acta que me es exhibida para su protocolización, no tiene indicios de falsedad; II.- Que manifiesta que todas las declaraciones realizadas por el mismo en el presente instrumento, las hace bajo protesta de decir verdad, una vez que el suscrito Notario le advirtió de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario; III.- Que el mismo declara que su representada es capaz y que las facultades de que hace uso continúan vigentes en todos sus términos; IV.- Que por sus generales, el mismo declaró ser: mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno, casado, empresario, con domicilio en calle Alabama número ochenta y cuatro, departamento doscientos siete, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, Distrito Federal; V.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista; VI.- Que leí este instrumento en su integridad al compareciente y le expliqué su valor, contenido, consecuencias y alcances legales; y VII.- Que enterado de su contenido y haciéndole saber el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento, manifestó su conformidad y comprensión plena al mismo y lo otorgó firmando el día de su fecha, ACTO en el que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. DOY FE. - - - - -

- - - Firma del señor GERARDO MARTÍNEZ ARRIAGA. - - - - -

- - - Firma del licenciado JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA. - - - - -

- - - - - (Sello de Autorizar) - - - - -

- - - ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. - - - - -

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DEL DISTRITO FEDERAL

15



- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO QUE EXPIDO PARA "UNY-II DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, EN ESTAS QUINCE PÁGINAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS. - - - - -
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

[Handwritten signature]



SIN TEXTO



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 72917
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 39,201
FECHA DE INSTRUMENTO: 18/06/2013
NÚMERO DE NOTARIA: 218

FECHA DE ENTRADA: 17/10/2013

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 251427 *

DERECHOS: 2747

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390030014039D8KRE68

DE FECHA: 17/10/2013

PAGO REALIZADO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. I. B. M.

PARTIDA:

MÉXICO D.F., A 25 DE OCTUBRE DEL 2013

EL REGISTRADOR

LIC. EDGAR FRANCISCO J. RODRIGUEZ



Jose Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013 2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

SE TOMO NOTA DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN
DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN NOTA
COMPLEMENTARIA DEL MISMO



DOCUMENTO LETRA **A**
EN EL APÉNDICE DE LA
ESCRITURA NÚMERO
39,201
DE LA NOTARIA NO. 218
DEL DISTRITO FEDERAL.



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:
MACG4001044T8
Nombre:
JOSE GABRIEL MARTINEZ Y CHAVEZ

CURP
MACG400104HDFRHB01

Nombre:
JOSE GABRIEL MARTINEZ Y CHAVEZ

Folio **Fecha de Inicio de Operaciones** **Fecha de Inscripción**
01-01-2003

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

s2gSMzLa2JsXy0SssYYHUwrDHOp88akHedWg+4||96gBn3Gjmo1dJh+NQKITErZBtQE0NgPp8isQ+PSQsRKKb
Tm6Hv9ZICRvJ/sxTT87TNGGOryl23W5/dGwEY2V6zyHAPlv4nnpe7BDfsojsamK2OfkgToV/P+7hvYQnHsA=

Sello Digital

||DFH1/06/2013|R||RdTiHDPpQ|000001000007000112188||

Fecha y Hora de emisión 11-06-2013

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:

MACH420119BD3

Nombre:

HECTOR MARIO MARTINEZ CHAVEZ

CURP

MACH420119HDFRHC02



Nombre:

HECTOR MARIO MARTINEZ CHAVEZ

Folio

Fecha de Inicio de
Operaciones
01-01-2005

Fecha de Inscripción

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

wnm+x5hhrvgYkU4jOx9wAZlgahRfoq8lYa4X7cPPeRkVeHo2lVlzSp00kQXb+xdxm0WfVrWEjgPGWNvg5Jix
1W0wVbmVxKICSBIICIZ/1aozX4U1EWh067vyLFhEiXJcbFYpKg75to9VLjsquLvqp0TZDPf89fUrmXhEBYB/a=

Sello Digital

||DF|11/06/2013|R|4cAO5nl4uA+|000001000007000112188||

Fecha y Hora de emisión 11-06-2013

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8



DOCUMENTO LETRA
EN EL APÉNDICE DE LA
ESCRITURA NÚMERO

39.207

DE LA NOTARIA NO. 218
TL. DISTRITO FEDERAL.



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:

MAAG710125L60

Nombre:

GERARDO MARTINEZ ARRIAGA

CURP

MAAG710125HDFRRR04



Nombre:

GERARDO MARTINEZ ARRIAGA

Folio

Fecha de Inicio de
Operaciones
01-10-1992

Fecha de Inscripción

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

UIEQxj+q2G7VzCSXSiqFjNRorWKEC4QFkLjgzslqMSWV0FG4I3OI0eBrNJET7+gxMmCyEKJFos1luzEue5d
Lsx5UsFswcWWuc5DGZYbem8lsW74bcbNBfKvkojVfgzlyCHUryPk88K3e5T1YaozrNw65L0hiCFFj11nTfEs=

Sello Digital

||DF|11/06/2013|R||RsUwCJ4ug|000001000007000112188||

Fecha y Hora de emisión 11-06-2013

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8

SH
CP

SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE

MARS721031MB2

PERSONA, PERSONACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**MARTINEZ RODRIGUEZ SANDRA
PATRICIA**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

MARS721031MDFRON08

FOLIO **Q 1569865**

MEX-19/04/2005-E 21ZELU3256



DOCUMENTO LETRA E
EN EL APÉNDICE DE LA
ESCRITURA
NÚMERO

39.201

DE LA NOTARIA NO. 218
EL DISTRITO FEDERAL.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FISCALÍA

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:

MARH771202M20

Nombre:

HECTOR MARIO MARTINEZ RODRIGUEZ

CURP

MARH771202HDFRDC05



Nombre:

HECTOR MARIO MARTINEZ RODRIGUEZ

Folio

Fecha de inicio de
Operaciones
01-08-2002

Fecha de Inscripción

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

dfSZn4Yb98HnHjt+OHze0ot8KcY+JT779XrkI/MG92iaqNn8HEFA+kUiAuxy+cNLP2BvwrPbpHWm5+W+uLdM
EK/bSXAdLb5146Hsvj0KC8PhX+eaUaTfFrm3247B0LQn8Hn/36cKZs5hZrqPMwtYAPIWW+4Xsg/yd6MKn/Dbw=

Sello Digital

||DF||1/06/2013|R|Zt3Zwt19B|000001000007000112188||

Fecha y Hora de emisión 11-06-2013

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8

INSTRUMENTO N° 39,201

RELACION DE IDENTIDAD

CONOZCO PERSONALMENTE

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____
- 7.- _____

SE IDENTIFICAN

- 1.- GERARDO MARTINEZ ARRIAGA, CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO
4417010197209 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- 2.- _____

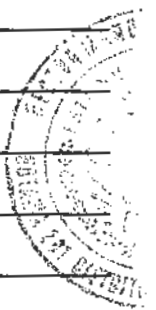
- 3.- _____

- 4.- _____

- 5.- _____

- 6.- _____

- 7.- _____



HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL, TITULAR DE LA NOTARÍA
NÚMERO DOSCIENTOS UNO DEL DISTRITO FEDERAL, **CERTIFICO:** QUE
LA PRESENTE COPIA DE TRECE FOJAS, CONCUERDA FIELMENTE CON
EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, DEL CUAL AGREGO UNA COPIA
AL APÉNDICE DEL **ACTA** DE COTEJO NÚMERO **NUEVE MIL NOVECIENTOS
TREINTA Y NUEVE**, QUE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA, LEVANTÉ HOY
EN EL LIBRO **OCHO** DEL REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARÍA A MI
CARGO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE ABRIL DE DOS
MIL QUINCE.- DOY FE.-----



~~_____~~

HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL
TITULAR DE LA NOTARÍA 201 DEL D.F.





